Nota DNC N°348/2023

Asunción, 23 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422386
Expediente	326925
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD SAN JOSE DE LOS ARROYOS, AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2023
Entidad	Municipalidad de San José de los Arroyos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la nota UOC s/n de fecha 16 de enero de 2023, en ella se observa que la convocante remite la captura de pantalla de lo que sería el PAC del presente proceso (poco legible) sin embargo, el mismo no coincide con el PAC que se encuentra publico en el SICP, el cual se adjunta;

www.contrataciones.gov.py

Programa Anual de Contrataciones
(Artículo 12 de la Ley Nro. 2.051/2003)

Nivel: 30 Municipalidades
Entidad: 73 Municipalidad de San José de los Arroyos
UOC/UEP: Uoc San Jose de los Arroyos
Obj.Llamado: OBRAS
uds. Jerarquica: 1000000
FONACIDE: NO
Nº de Expediente:
Agricultura Familiar: NO
Fecha de Exp.:
Almuerzo Escolar: NO
Emergencia Educativa: NO
Código SICP: 1138

DECRETO 5174: SI
URGENCIA IMPOSTERGABLE

Nro. Pac	Modalidad	Ad Referendum	Fecha Estimada	Moneda	Valor a Contratar	Plurianualidad
422386	Contratación por Excepción	No	31-12-2022	Guaraníes	966.000.000	No

Categoria del Bien/Servicio	Nombre del Llamado
Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles	CONSTRUCCION DE MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD SAN JOSE DE LOS ARROYOS, AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2023

Por lo que se puede observar que, en el PAC público, el proceso NO corresponde a un procedimiento ad referéndum, ni plurianual, como así también la fecha estimada corresponde al ejercicio 2022, mientras que conforme a la base concursal en el apartado de indicadores de cumplimiento el mismo será hasta el 30 de marzo de 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz